

**RENTA – ACTUAL LEY SOBRE IMPUESTO A LA – ART. 2 N° 1 – LEY N° 19.803, ARTS. 1 Y
11
(ORD. N° 1612 DE 17.05.2022).**

Asignación de mejoramiento de la gestión municipal contemplada en la Ley N° 19.803.

De acuerdo con su presentación, se consulta sobre el tratamiento tributario de la bonificación contemplada en el artículo 11 de Ley N° 19.803 para funcionarios municipales, solicitando confirmar si es tributable o no, debido a que no lo señala expresamente dicha norma.

Al respecto se informa que el artículo 1 de la Ley N° 19.803 establece una asignación tributable e imponible para efectos de salud y pensiones.

Por otra parte, el artículo 11 de la misma ley contempla para los funcionarios beneficiarios de la asignación establecida en el citado artículo 1 una bonificación destinada a compensar las deducciones por concepto de salud y pensiones a que esté afecta la asignación de mejoramiento de la gestión municipal.

A su turno, el N° 1 del artículo 2° de la LIR contempla un concepto amplio de “renta”, definida como los ingresos que constituyen utilidades o beneficios, que rinda una cosa o actividad y todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciban, devenguen o atribuyan, cualquiera que sea su naturaleza, origen o denominación.

Luego, atendido que el artículo 11 de la Ley N° 19.803 no estableció un tratamiento tributario especial para la bonificación que otorga, dicho tratamiento debe resolverse conforme a las reglas generales.

En consecuencia, al comprenderse la bonificación dentro del concepto amplio de “renta”, se encuentra afecta al impuesto que establece la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR).

Saluda a usted,

**HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA
DIRECTOR**

Oficio N° 1612 del 17-05-2022
Subdirección Normativa
Depto. de Impuestos Directos